

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-3a-SO-74/2021 TOMADO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 9, 10, 11 y 15, FRACCIÓN, III, V Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26 y 27 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIÓN II Y VIII, 31, FRACCIÓN I, X Y XVI, 37, FRACCIÓN II, 40, FRACCIÓN II Y IV INCISO a), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia del COVID-19 por el nuevo virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, la pandemia también tendrá un inevitable impacto en el bienestar social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas, también se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres. Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del programa

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por ministerio de ley, funge como organismo rector de la asistencia social en el Estado, entendiendo por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y las familias, así como la protección física, mental y social de personas y familias en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, debiendo prestar sus servicios bajo una perspectiva de derechos humanos y de familia.

El objetivo principal de la campaña es contribuir a que los guanajuatenses que viven en condiciones de vulnerabilidad y que requieren de un apoyo para hacer frente a las bajas temperaturas que se avecinan, cuenten con elementos que les permitan enfrentarlas satisfactoriamente y, consecuentemente, mejorar sus circunstancias de carácter social.

Esta campaña es de carácter preventivo y con ella se busca contribuir a los esfuerzos que realiza el Gobierno del Estado para mitigar los efectos que el temporal tiene sobre la salud de la población y los accidentes propios de esta temporada, ocasionados en su mayoría por la utilización de métodos inadecuados para mantener la temperatura estable en los hogares.

La Campaña Invernal 2021-2022 busca satisfacer el derecho social a la protección de la salud de la población a la que está dirigido, en su vertiente de asistencia social, de conformidad con el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, apartado A, fracción XVII, 6, fracción III, 25, fracción III, 28, fracción X, 132 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y 13, fracciones I y XX, y 18, fracción I, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Este programa ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Antecedentes del Programa

La Campaña Invernal inició operaciones por parte del DIF Estatal desde el año 2008, teniendo una cobertura inicial de cinco mil personas atendidas; para los ejercicios 2019 y 2020 se beneficiaron 45 mil personas de los 46 municipios del Estado.

De acuerdo a la declaración universal de los derechos humanos, en su artículo 3 menciona que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, por lo que este programa contribuye a la supervivencia de las personas expuestas a las condiciones climáticas generadas por las bajas temperaturas que se registran en el Estado de Guanajuato durante la temporada invernal. Para la temporada invernal 2021-2022, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) considera un estimado de 56 frentes fríos que golpearán el territorio mexicano. Históricamente, Guanajuato es una de las entidades con zonas altamente afectadas y la implementación de medidas de protección para la población en condiciones de riesgo, implica la colaboración de

diversas instancias gubernamentales, así como la definición de acciones tendientes a mitigar los estragos que éstos causan en la población en condiciones de indefensión o vulnerabilidad.

Alineación del Programa

Este programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, a la línea estratégica 1.1 «Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad. Así mismo, este programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018-2024, dentro del Eje Desarrollo Humano y Social, concretamente en el objetivo 2.3: Fortalecer el acceso al ingreso para la población en situación de pobreza o vulnerable por ingreso del Estado de Guanajuato y en la estrategia 2.3.1: Coordinación interinstitucional para mejorar las opciones de ingreso de la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Para efecto de lo anterior, mediante el acuerdo JG-SEDIF-4a-SE(VE)-56/2021, tomado en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 27, fracción I, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, autorizó el ejercicio de recursos propios por el importe de \$4 000,032.06 (Cuatro millones treinta y dos pesos 06/100 moneda nacional).

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación de la Campaña Invernal 2021 - 2022, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CAMPAÑA INVERNAL 2021 - 2022

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de la Campaña Invernal 2021-2022, relativa al proceso P0335 «Otorgamiento de apoyos y prestación de servicios asistenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad que acuden a esta institución», financiado con ingresos propios de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, autorizados por su Junta de Gobierno mediante el acuerdo JG-SEDIF-4a-SE(VE)-56/2021, tomado en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de agosto de 2021.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento de la Campaña Invernal 2021-2022.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Cohesión social.** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a la comunidad;
- II. **Contraloría Social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **Coordinación.** Coordinación de Apoyos Sociales de la Dirección de Fortalecimiento Familiar;

- IV. **DIF Estatal.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- V. **DIF Municipales.** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato.
- VI. **Dirección.** Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- IX. **Programa.** Programa "Campaña Invernal 2021 - 2022";
- X. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de operación.** Reglas de Operación de la Campaña Invernal 2021 - 2022;
- XII. **Secretaría.** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Tejido Social.** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, y,
- XIV. **Zonas de atención prioritaria.** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación y monitoreo y la evaluación de los programas sociales».

La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

La metodología del marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el incremento de las capacidades de autogestión y las alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida

El programa tiene el propósito de apoyar económicamente a personas con alguna necesidad social que comprometa su bienestar.

El programa tiene por componente otorgar una cobija como apoyo asistencial a personas y familias en situación de vulnerabilidad. Este componente se desarrolla a través del proceso de otorgamiento de apoyos a personas en condiciones de vulnerabilidad que acuden al DIF Estatal.

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general de la campaña contribuir a mitigar los estragos que causan las bajas temperaturas en la población vulnerable, mediante la donación de una cobija a aquellas personas que lo requieran y así lo soliciten, de conformidad con lo establecido en las reglas.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contribuir a la disminución de enfermedades y accidentes propios de la temporada invernal distribuyendo cobijas en zonas tanto rurales como urbanas;
- II. Prevenir situaciones de contingencia mediante la distribución de cobijas en los municipios del Estado de Guanajuato; y
- III. Fortalecer los servicios de asistencia social que prestan los DIF Municipales mediante la donación de cobijas, a fin de que éstos, a su vez, los destinen a la población objetivo del programa.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de transferencia de bienes materiales.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. La población en situación vulnerable o de pobreza en el Estado de Guanajuato es de 2,587,800 personas, de acuerdo con el Informe de Pobreza y Evaluación 2020 del CONEVAL.

Población objetivo

Artículo 10. La población objetivo del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social, que preferentemente, habitan en las zonas de atención prioritaria. La población vulnerable por carencias sociales es de 1,755,000 personas, de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2020 del CONEVAL.

Población beneficiaria estimada / beneficiarios directos

Artículo 11. La población beneficiada estimada directamente por el programa asciende al menos a 26,000 personas en situación de vulnerabilidad.

Cobertura

Artículo 12. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

Debe darse preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Unidad administrativa responsable

Artículo 13. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección y su Coordinación.

La Dirección es responsable de procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el término de las disposiciones normativas.

Difusión

Artículo 14. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social de DIF Estatal, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 15. A través del programa puede otorgarse a cada persona solicitante una cobija que servirá como herramienta para mitigar los efectos que las bajas temperaturas tienen en la salud de la población.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 16. El programa tiene como meta programada la entrega de al menos 26,000 cobijas.

La Coordinación debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 17. El acceso al programa será a través de una convocatoria pública.

La convocatoria pública debe indicar cual es la unidad administrativa responsable de recibir los requisitos para acceder a los apoyos del programa.

De igual manera, esta información debe publicarse en la página oficial de internet de DIF Estatal al día siguiente de la publicación de éstas Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Puede ser elegida como beneficiaria del programa cualquier persona que habite o transite en el Estado de Guanajuato y que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, de conformidad con lo establecido en las reglas.

Requisitos

Artículo 19. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar ante la Coordinación o ante cualquiera de las instancias con que se realice la articulación a que se refiere el artículo 26 de estas reglas, una solicitud en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Nombre completo de la persona interesada o su representante legal;
- II. Fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Entidad federativa de nacimiento;
- V. Nombre de la localidad donde habita;
- VI. Domicilio o manifestación de que no cuenta con un domicilio fijo;
- VII. Nombre del municipio de residencia;
- VIII. Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella;
- IX. Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y

- X. Necesitar el apoyo de la Campaña para mejorar sus circunstancias de carácter social que impiden su desarrollo integral o el de su familia.

La solicitud a que se refiere este artículo debe presentarse en los términos del ANEXO 1 de estas reglas.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 20. Las personas interesadas en obtener alguno de los apoyos de este programa, deben presentar sus solicitudes a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación, y hasta el mes de diciembre de 2021.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 21. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 19 ante la Coordinación o ante cualquiera de las instancias con la que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 27 de estas reglas.

Ubicación de las oficinas

Artículo 22. El requisito a que se refiere el artículo 19 debe presentarse en las oficinas de la Coordinación ubicadas en Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000 o en el domicilio de las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 26 de estas reglas.

Criterios de selección

Artículo 23. La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa deben elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 19, conforme al orden de presentación de solicitudes y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Debe darse preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 24. La Dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de las instancias señaladas en el artículo 26 de éstas reglas de operación, por lo que su integración será responsabilidad de dichas instancias, mismas que deberán remitirlo a la Dirección, en los tiempos que ésta establezca.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Secretaría y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 25. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Vinculación y articulación con las instancias a que se refiere el artículo 26 de estas reglas y que coadyuvarán en la operación del programa, lo que debe realizarse a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación y hasta el 30 de noviembre de 2021;
- II. Convocatoria pública que debe realizarse a más tardar el 30 de noviembre de 2021;
- III. Recepción de solicitudes, que debe realizarse durante los meses de noviembre y diciembre una vez que se haya publicado la convocatoria;
- IV. Selección que debe realizarse a más tardar el 31 de diciembre 2021, y que consiste en:
 - a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad;
 - b) Aplicar los criterios de selección establecidos;
 - c) Determinación sobre si el otorgamiento del apoyo será mediante la entrega de cobijas, atendiendo a la disponibilidad de los insumos de programa; y
 - d) Construir el padrón de personas beneficiarias.
- V. Entrega de los apoyos, que consiste en otorgar las cobijas a aquellas personas que hayan resultado beneficiarias del programa, esto a más tardar el 28 de febrero de 2022, o hasta la fecha que la Dirección determine para concluir el programa.

Las fases anteriores pueden desarrollarse simultáneamente cuando ello resulte posible.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 26. La Coordinación puede ejecutar el programa directamente o a través de la colaboración de las instancias siguientes:

- I. Direcciones de área de la Subdirección General Operativa del DIF Estatal;
- II. DIF Municipales;
- III. Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, de acuerdo a sus respectivas competencias;
- IV. El Congreso del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados que lo integran; y
- V. Otras instancias públicas y privadas que presten servicios de asistencia social.

Para participar en la ejecución del programa, las instancias antes referidas deben solicitar por escrito su participación en el programa observando para ello el **ANEXO 2** de estas reglas. La Dirección debe resolver sobre la procedencia de la colaboración, así como la cantidad de apoyos que se canalizarán por conducto de cada una de las instancias que participen.

La Coordinación debe procurar otorgar al menos el 60% de los apoyos del programa a través de la vinculación y colaboración con los DIF Municipales.

Verificación de requisitos y aplicación de criterios de selección

Artículo 27. La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 26 de estas reglas serán las encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y de aplicar los criterios de selección correspondientes.

Entrega de los apoyos

Artículo 28. La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 26 de estas reglas deben entregar los apoyos derivados del programa en puntos cercanos al domicilio de las personas beneficiarias.

Seguimiento y verificación

Artículo 29. La Coordinación debe implementar mecanismos de seguimiento y verificación aleatorios a fin de asegurarse que las instancias que colaboren con la ejecución de la campaña se apeguen a lo dispuesto por estas reglas.

Comprobación

Artículo 30. La coordinación o en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 26 de estas reglas, deben comprobar al DIF Estatal a través de la Coordinación, la aplicación del apoyo, recabando la firma o huella digital de la persona beneficiaria o de quien tenga su representación jurídica, a través del **Anexo 1**.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 31. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a su solicitud;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 35 último párrafo de estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 32. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas de operación. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 34. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustentados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción II del artículo 32 de las presentes reglas de operación, las personas beneficiarias del programa, se procederá conforme a lo siguiente: se hará de conocimiento de las autoridades competentes, y el beneficiario no podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa # 89-A, zona centro, Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable del programa resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 36. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 37. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 38. La Subdirección General Administrativa y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 39. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos, reducir gastos administrativos y potenciar recursos. A efecto de lo anterior, el DIF Estatal podrá realizar convenios con dependencias y entidades de gobierno y/o privadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de estas reglas de operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 40. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 41. El proceso P0335 «Otorgamiento de apoyos y prestación de servicios asistenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad que acuden a esta institución» alineado al Programa Presupuestario S003 - Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar, tiene asignado un presupuesto total de \$4 000,032.06 (Cuatro millones treinta y dos pesos 06/100 moneda nacional) que debe ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el ANEXO 3 de estas reglas.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 42. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables, asimismo, publicarse en las

plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 43. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas y el resto de la normativa aplicable.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 44. Cuando la entrega de los apoyos se realice por conducto de alguna de las instancias intervinientes en el artículo 26 de estas reglas, éstas deben acreditar fehacientemente ante la Coordinación, la recepción de los apoyos y su entrega a las personas beneficiarias. La comprobación a que se refiere este artículo debe realizarse dentro de los siguientes quince días hábiles a la recepción o entrega de los apoyos.

Procedimiento para reintegro de recursos

Artículo 45. Los apoyos del programa que no sean entregados de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas, deben ser reintegrados a la Coordinación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se realice el requerimiento respectivo.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 46. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 47. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento y el resto del marco jurídico aplicable.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Mecanismos de evaluación

Artículo 48. Los mecanismos de evaluación del programa deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el Plan Anual de Evaluación de los programas sociales estatales a que se refiere el artículo 35 del Reglamento, así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 50. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo IX
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 51. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, las instancias colaboradoras deberán publicitar la participación del Estado de Guanajuato, a través del DIF Estatal, empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 52. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Protección de datos personales

Artículo 53. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 54. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 55. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 56. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales

Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 57. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 58. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 59. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 60. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 61. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, numeral 7, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 33, párrafos quinto y sexto, de la Ley Federal de Revocación de Mandato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 35, fracción IX, numeral 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Supletoriedad

Artículo 62. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas.

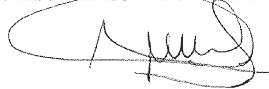
TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, hasta que el programa concluya.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de octubre del 2021. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES

ANEXO I

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR

COORDINACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CAMPAÑA INVERNAL 2021-2022

PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CAMPAÑA INVERNAL 2021 - 2022

MUNICIPIO BENEFICIADO:

FECHA DE LA ENTREGA DE INSUMOS:

QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, CON MOTIVO DE LAS BAJAS TEMPERATURAS QUE ACTUALMENTE SE PRESENTAN EN LA LOCALIDAD EN QUE HABITAMOS, POR ESTE CONDUCTO SOLICITAMOS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL APOYO SOCIAL CONSISTENTE EN UNA COBIJA Y, PARA TAL EFECTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CADA UNO DE LOS SUSCRITOS MANIFESTAMOS QUE SOMOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE NECESITAMOS EL APOYO SOLICITADO PARA MEJORAR NUESTRAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDEN NUESTRO DESARROLLO Y EL DE NUESTRAS FAMILIAS Y, ASIMISMO, CON RESPECTO AL TRATAMIENTO DE NUESTROS DATOS PERSONALES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8, 20, 21, 22, 23, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR MEDIO DEL PRESENTE INDICAMOS QUE SÍ OTORGAMOS EL CONSENTIMIENTO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS CONFORME A LA LEY. EN ESE SENTIDO MANIFESTAMOS QUE NUESTROS NOMBRES, DATOS Y LOCALIDADES EN QUE HABITAMOS SON LOS SIGUIENTES:

| Nombre | Apellido Paterno | Apellido Materno | Fecha de nacimiento | Sexo | Entidad federativa de nacimiento | Localidad donde habita | Domicilio | Municipio | CURP | Firma o huella (RECIBÍ EL APOYO) |
|--------|------------------|------------------|---------------------|------|----------------------------------|------------------------|-----------|-----------|------|----------------------------------|
| | | | | | | | | | | |

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recabados con la finalidad de identificación y localización de las personas que solicitan los servicios del programa, verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicables al programa e integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Campaña invernal 2021-2022, y que son tratados y protegidos de conformidad con los principios y deberes establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>.

Anexo 2

Formato de incorporación como colaborador en la Campaña Invernal 2021 - 2022 promovida por DIF Estatal.

Fecha:

Lugar:

Solicitante:

Por este medio, manifiesto mi deseo de actuar como colaborador en la Campaña Invernal 2021 - 2022 promovida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, comprometiéndome para ello, a acatar lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, así como lo que para tal efecto disponga la Dirección de Fortalecimiento Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Operación de la Campaña Invernal 2021– 2022.

Firma

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recabados con la finalidad de solicitar la incorporación al Programa Campaña Invernal 2021-2022, y que son tratados y protegidos de conformidad con los principios y deberes establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>.

| Anexo 3 Programación Presupuestal PROGRAMA CAMPAÑA INVERNAL (P0335) | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|-----|
| Capítulo | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| 4000 | | | | | | | | | | | \$ 4'000.032.06 | |